

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**00000020**

Nº                      -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 09 ENE. 2026

**VISTO:** El expediente N° 2245412, de fecha 05 de enero del 2026, presentado por el servidor **BLAZ ORTIZ FRANK DIEGO** contiene la Solicitud sobre de Licencia sin goce de haber por Designación en cargo de Confianza;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 24° Inc. e) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones Art. 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Art. 36° y 39° de la Resolución Ministerial N° 734-2017-MINSA, establecen las condiciones, para el otorgamiento de Licencia por Asuntos Particulares;

Que, la Ley N°32199, según el Artículo Único, modifica los artículos 24, 35 y 54 del Decreto legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico. Se modifica los artículos 24, literal e) del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Publico, en los siguientes términos:  
**Artículo 24.-** Son derechos de los servidores públicos de carrera: ( ....) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extender hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años;

Que, en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°167-2024/GRA/GGR, de fecha 2 de julio del 2024, emitido por el Gobierno Regional de Lima, resuelve **ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha, al Ingeniero FRANK DIEGO BLAZ ORTIZ como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO DEL HOSPITAL DE BARRANCA, CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD;**

Que, según refiere el Informe Técnico N° 000524-2021-GPGSC-SERVIR, **III. Conclusiones, 3.1.** De lo señalado en el Informe Técnico N° 049-2019-SERVIR/GPGSC, podemos colegir que un servidor bajo régimen laboral de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276) que presta servicios en una entidad puede establecer un segundo vínculo laboral bajo otro régimen laboral (CAS o 728) u otra modalidad contractual (FAG o PAC); para ello previamente debe suspender –



de manera perfecta- el vínculo laboral primigenio (mediante una licencia sin goce de remuneraciones); en caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción;

Que, así mismo refiere en el numeral 3.4. Corresponde a los servidores de carrera (nombrado), sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen a efectos de suspender el vínculo que supone el cargo de origen. De igual modo, la reserva de plaza del servidor del Decreto Legislativo N° 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o N° 1057).

Que, mediante Resolución Directoral N°000943-2025-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 24 de diciembre del 2025, resuelve NOMBRAR, a partir de la fecha, a los Profesionales, Técnicos y Auxiliares administrativos, de la Unidad Ejecutora 401-740 Salud Recuay Carhuaz, Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2025-SA, que no cuenta con vínculo laboral actual, a **BLAZ ORTIZ Frank Diego**, con el cargo estructural de Especialista Administrativo I, nivel SPF, en la Unidad Orgánica Red de Salud Huaylas Sur;

Que, con el documento del visto, de fecha 05 de enero del 2026, presentado por el servidor **BLAZ ORTIZ Frank Diego**, personal de la Red de Salud Huaylas Sur, solicita Licencia **SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, por designación de cargo de Confianza;

Que, visto el expediente, en cumplimiento de la norma citada, es **PROCEDENTE** otorgar la Licencia sin Goce de Remuneraciones, a partir de la fecha, al **servidor BLAZ ORTIZ Frank Diego**, personal de condición nombrado con el cargo estructural de Especialista Administrativo I, nivel SPF, en la Unidad Orgánica Red de Salud Huaylas Sur, ámbito de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27444, 32185, 32199, Decreto Legislativo N°276, Decreto Supremo N°005-90-PCM., Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGIÓN ANCASH/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N°082-2025-GRA/GR.;

Estando a lo informado por el responsable de Control de Asistencia y Permanencia de Personal;

Con el Visto Bueno de la Jefatura de Personal de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, y;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur;

**SE RESUELVE:**

**Art. 1º.- Conceder, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** a partir de la fecha al **servidor BLAZ ORTIZ Frank Diego**, personal de condición nombrado con el cargo estructural de Especialista Administrativo I, nivel SPF, en la Unidad Orgánica Red de Salud Huaylas Sur, ámbito de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Art. 2º.- Disponer**, que la suspensión de la relación laboral del servidor **BLAZ ORTIZ Frank Diego**, con reserva de plaza será hasta el término de su designación y una vez finalizada esta, deberá reasumir las funciones del nivel y plaza correspondiente.

**Art. 3º.- El periodo** que comprende la presente licencia, no será considerado para el cómputo de años de servicios.

**Art. 4º.- Notificar** la presente al interesado y áreas correspondientes de acuerdo a Ley y archivar en su legajo personal.

**Regístrese y Comuníquese,**



EEHS/GHM/gjh



Gobierno Regional de Ancash  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur  
CPC. Edita Belina Henostroza Sanchez  
MAT N° 06 - 600  
JEFE oficina de Administración - RSHS